GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

COMECYT

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA EN EL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ADS MEXICANA S.A DE C.V QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME FRANCISCO CONTRÓ YLLANES EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de septiembre del 2015, **"EL COMECYT"** y **"EL SUJETO DE APOYO"** celebraron un Convenio de Asignación de Recursos; en adelante **"EL CONVENIO"**; cuyo objeto consiste en que **"EL SUJETO DE APOYO"**, desarrollará el proyecto denominado **"Obtención de una Correlación entre Resultados de Ensayos de Relación de Fluencia (a producto terminado) y de Fluencia (a materia prima) de Tubos Corrugados de Polietileno de Alta Densidad (PEAD)"** con CLAVE **Vinculación/2015/04**, bajo la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico universidad-empresa, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

ELIMINADO: Rúbricas de dos personas físicas la primera en su carácter de apoderado legal y el segundo como responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE COMECYT

SEGUNDO. Que en la cláusula Décima Segunda de **"EL CONVENIO"** las partes acordaron que las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TERCERO. Que en la cláusula Décima Tercera de **"EL CONVENIO"**, las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de noviembre de 2016.

CUARTO. Que el Representante Legal de ADS Mexicana S.A. de C.V. mediante escrito de fecha 1º de junio del 2016, solicitó a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, una prórroga de tiempo para la primera etapa y recorriendo la segunda etapa del proyecto denominado: **"Obtención de una Correlación entre Resultados de Ensayos de Relación de Fluencia (a producto terminado) y de Fluencia (a materia prima) de Tubos Corrugados de Polietileno de Alta Densidad (PEAD)"**.

QUINTO. Que mediante oficio 203G12000/106/2016 de fecha 7 de junio del año 2016, la Licenciada Candy Herrera Ramos, Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se dio por enterada y aprobó la prórroga solicitada.

SEXTO. Que mediante escrito de fecha 5 de agosto del año 2016, el Representante Legal de ADS Mexicana S.A. de C.V. informó del otorgamiento de un poder especial para actos de administración amplio a favor del Ing. Jaime Francisco Contró Yllanes para que, en nombre y representación de la sociedad, realice actos jurídicos correspondientes y continuar con la solicitud de prórroga para el proyecto antes mencionado de fecha 1° de junio de 2016.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

ELIMINADO: Rúbricas de dos personas físicas la primera en su carácter de apoderado legal y el segundo como responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

COMECYT

DECLARACIONES

I. DE **"EL COMECYT"**, a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

3. Que, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

4. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2° y 3er piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su apoderado legal:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México,

ELIMINADO: Rúbricas de dos personas físicas la primera en su carácter de apoderado legal y el segundo como responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública número 1,532 (Mil quinientos treinta y dos) de fecha 11 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria No. 113 Licenciado Gonzalo Treviño Sada del Estado de Nuevo León, Monterrey con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, se constituyó la sociedad denominada "Sistemas Ecológicos de Drenaje", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya escritura quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 894, volumen 431, libro 3º, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio de fecha 24 de marzo de 1999.

2. Que se realizó un cambio de denominación y reforma total de estatutos para quedar como ADS Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Escritura Pública número 7,117 (Siete mil setecientos diecisiete) de fecha 18 de agosto del año 2000, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Número 123 Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaría No. 123 del Estado de Nuevo León, Monterrey y clave de fedatario MAAE-600506-UY8 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 894, volumen 431, libro 3°, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 24 de marzo de 1999.

3. Que tiene por objeto:

(A) Fabricar y ensamblar toda clase de tuberías de polietileno de alta densidad, de pared sencilla, doble y triple, así como cualesquier otros productos relacionados o utilizados para conducción y retención de fluidos para usos agrícolas, de minería, recreacionales, de infraestructura. Comerciales e industriales;

(B) negociar y contratar con cualquier y toda persona física. Sociedad. Asociación. Fideicomiso. Sociedad de responsabilidad limitada y otras compañías, asociaciones, instituciones y otras entidades de cualquier clase o naturaleza para la prestación o suministro u otro arreglo relativo a bienes, servicios, equipo, materiales, capital y cualesquier otros objetos tangibles e intangible de cualquier manera relacionados

ELIMINADO: Rúbricas de dos personas físicas la primera en su carácter de apoderado legal y el segundo como responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

con o relativos al cumplimiento del objeto social de la Sociedad previsto en este artículo segundo;

(C) prestar y recibir asesoría, consultoría, asistencia técnica y otros servicios de cualquier manera relacionados o relativos al cumplimiento del objeto social de la sociedad previsto en este artículo segundo, incluyendo, sin limitación, asuntos de administración, producción, publicidad, mercadotecnia, ventas, seguridad, mantenimiento, alimentación, saludos y seguridad de empleados, sistemas y procesamiento de información comercial, y otros asuntos técnicos en general, siempre y cuando estén permitidos por la ley de inversiones extranjeras y, en su caso, previa obtención de las autorizaciones correspondientes;

(D) adquirir, comprar, tener, poseer, administrar, importar, exportar, dar en prenda, otorgar garantías o constituir gravámenes en o sobre, limitar el dominio, vender, arrendar, subarrendar y transmitir o de otra manera disponer de toda clase de materiales, maquinaria, equipo, herramienta, productos, vehículos y otros bienes muebles de cualquier clase o naturaleza, bienes inmuebles y toda clase de derechos sobre los mismos, así como cualesquier otros derechos en, de o relativos a lo anterior;

(E) ofrecer en venta, vender y emitir o cancelar, según sea el caso, acciones representativas del capital social de la Sociedad, garantías, opciones y valores convertibles de cualquier clase, títulos de crédito, bonos, obligaciones quirografarias, y otros instrumentos o documentos de deuda a cargo de la Sociedad, ya sean con o sin garantía, así como cualesquier otros valores de la Sociedad, de cualquier clase o descripción;

(F) suscribir, adquirir, comprar, poseer, negociar con, endosar, votar, dar en prenda, depositar, otorgar garantías y constituir gravámenes en o sobre, limitar el dominio, vender y transferir o de otra manera disponer de acciones de capital social, participaciones sociales, membresías, inversiones, opciones, preferencias, bonos, obligaciones quirografarias, pagarés y otros títulos de crédito en general, así como cualesquier otro tipo de valores o participaciones en general, en cualquier clase de sociedad, asociación, fideicomiso, sociedad de responsabilidad limitada y otras compañías, asociaciones, fideicomisos, sociedad de responsabilidad de cualquier clase o naturaleza;

ELIMINADO: Rúbricas de dos personas físicas la primera en su carácter de apoderado legal y el segundo como responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

(G) adquirir, comprar, poseer, otorgar licencia de uso de, dar en prenda, otorgar garantías y constituir gravámenes en o sobre, limitar el dominio, vender y transmitir o de otra manera disponer de patentes, marcas registradas, nombres comerciales, marcas de servicios, certificados de invención, concesiones, franquicias, diseños, dibujos, secretos industriales, derechos de autor, así como cualesquier otros derechos de propiedad industrial de cualquier clase o naturaleza;

(H) contratar y otorgar préstamos, garantías, avales, prendas o hipotecas y fideicomisos, y garantizar obligaciones de terceros: y

(I) en general, llevar a cabo todos y cada uno de los actos, operaciones, convenios, contratos, negociaciones y todo aquello que sea necesario o conveniente para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en este Artículo segundo.

4. Que el Ing. Jaime Francisco Contró Yllanes apoderado legal, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y como consta en la Escritura Pública 13,789 (trece mil setecientos ochenta y nueve) de fecha 4 (cuatro) de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Titular de la Notaria Pública Número 46, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.".

5. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número **2014/2411**, de fecha 27 de agosto de 2014.

6. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de **"LAS REGLAS"** y **"LA CONVOCATORIA"** y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.

7. Que su registro federal de contribuyentes es **AME9903124M9** y se encuentra establecida en el Estado de México.

ELIMINADO: Rúbricas de dos personas físicas la primera en su carácter de apoderado legal y el segundo como responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

8. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle parque número 10, Parque Industrial, Municipio de Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240.

En mérito de lo antes expuesto, las partes están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima tercera de "**EL CONVENIO**" señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

> **DÉCIMA TERCERA.VIGENCIA**
> El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 10 de marzo de 2017 de acuerdo a lo señalado en su **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente instrumento legal."

Asimismo, se modifica el cronograma de actividades establecido en el Anexo 2: Plan de Trabajo y presupuesto de **"EL CONVENIO"**, con respecto a las fechas de inicio y término de cada etapa de **"EL PROYECTO"** establecidas en el cronograma de actividades por etapa, el cual se agrega al presente como documento anexo.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de **"EL CONVENIO"**, las demás declaraciones, cláusulas y demás partes del Anexo 2 que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en **"EL CONVENIO"**, por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

ELIMINADO: Rúbricas de dos personas físicas la primera en su carácter de apoderado legal y el segundo como responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL COMECYT"	POR "EL SUJETO DE APOYO"
	ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de apoderado legal Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA DIRECTORA GENERAL	ING. JAIME FRANCISCO CONTRÓ YLLANES APODERADO LEGAL
	[redacted]

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

COMECYT

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de responsable general del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

M.C.I. NÉSTOR ALEJANDRO
MARTÍNEZ CHAVIRA
RESPONSABLE GENERAL DE
"EL PROYECTO"

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA ADS MEXICANA, S.A. DE C.V. DE FECHA 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.